



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215230376311  
Fecha: 25-06-2021

**\*20215230376311\***

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

523

Señores  
**GLORIA HINCAPIÉ SPA**  
Carrera 13 No 96 – 23  
Tel. 6454471  
[balharbour@gloriahincapie.com](mailto:balharbour@gloriahincapie.com)

**Asunto:** Queja por presunto Incumplimiento de los lineamientos de las medidas para mitigar el contagio del COVID 19 - Protocolos de Bioseguridad – Rad No 20214601477712

Cordial Saludo,

En atención a la queja allegada a este Despacho relacionada en el asunto consistente en:

*"(...) Presenta denuncia, donde indica que la empresa Gloria Hincapié Spa ubicada en la Carrera 13 A No. 96-23, requirió a sus trabajadores en sus instalaciones el fin de semana correspondiente del 23 al 25 de abril, desconociendo la cuarentena general obligatoria decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin encontrarse dentro de las excepciones previstas para la mencionada cuarentena (...)"*

Teniendo en cuenta el requerimiento anteriormente descrito, y en pro de determinar el posible no cumplimiento de la norma con relación a los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico, se especifica lo siguiente:

#### MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES

- Para las medidas de autocuidado cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de sí mismo.
- Es importante tener en cuenta el estado y cuidado de la salud mental teniendo en cuenta las recomendaciones para el cuidado y promoción de la misma en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia.
- Con relación al lavado de manos el establecimiento debe contar con los insumos de higiene disponibles como son el gel antibacterial, el cual deberá estar dispuesto en lugar visible a la entrada del establecimiento o de fácil acceso e identificación. Así mismo deberá contar con áreas de lavamanos con toallas de un solo uso.
- Referente al distanciamiento físico, este deberá ser de 1 metro entre las personas que se encuentren en el entorno o establecimiento incluido el personal de servicios generales y seguridad y así mismo entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Se debe controlar el aforo en el área o recinto de trabajo manteniendo el distanciamiento



de 1 metro. Evitar aglomeraciones minimizando la acumulación de personas en un solo lugar con estrategias como horarios de atención, turnos de operación o sistema de reservas.

- En lo que se refiere a los elementos de protección personal – EPP, los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales definirán EPP que permitan la protección del COVID 19 y se ajusten a la labor que se realice partiendo de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene industrial u ocupacional. El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes de trabajo.
- Con lo que tiene que ver con la ventilación, siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural, todos los ambientes de trabajo deben tener un alto flujo de aire natural y evitar que haya personas laborando en áreas poco ventiladas. Se recomienda un flujo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.
- Con relación a la limpieza y desinfección esta implica desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente en los lugares de trabajo, este debe definir el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.
- Para el manejo de residuos identificarlos residuos generados en el área de trabajo e informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de los mismos.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actualizando la información identificando e implementando acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo, así mismo asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud.
- Para trabajo remoto o trabajo a distancia la empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles permitiendo estar en comunicación con ellos independientemente de la modalidad de contratación. Así mismo tener en cuenta la edad y las pre existencias de comorbilidades.
- Para el trabajo de forma presencial la empresa debe capacitar a los trabajadores en los aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID-19 y la manera de prevenirlo, así como también los factores de riesgo individual, del hogar y la comunidad y la importancia del reporte del estado de salud.
- Para el desplazamiento desde y hasta el lugar de trabajo se debe tener en cuenta los medios de transporte público que se utilizan y los horarios aprobados para la utilización de los mismos.
- Adicionalmente tener en cuenta el monitoreo de síntomas cumpliendo las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud, tener claro los pasos a seguir en el caso de presentarse síntomas respiratorios asociados al COVID-19, tener un plan de comunicaciones intensificando las acciones de información que eviten el contagio y el buen manejo de los protocolos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la queja allegada a este despacho, se alerta a tener presente que para que el establecimiento cumpla con los Protocolos mínimos de bioseguridad deberá aplicar a cabalidad lo indicado en la norma vigente, sin limitarse a lo enunciado y



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215230376311

Fecha: 25-06-2021

**\*20215230376311\***

Página 3 de 3

basándose en el contenido completo del Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Protección Social. Así mismo deberá contar con acta de visita de Asesoría en promoción y prevención de la ARL correspondiente, donde indica el seguimiento en sitio a operacionalización de protocolo de Bioseguridad, resultado que deberá ser exitoso.

Así mismo es importante recalcar el estricto cumplimiento del Decreto 199 de 2021, relacionado con los Artículos referidos así: reactivación económica segura, medidas de bioseguridad, aforo, cumplimiento protocolos de bioseguridad, teletrabajo y trabajo en casa 70% - 30%, intensificación de la estrategia detecto, aíslalo y reporta y actividades no permitidas. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Por lo anterior y adicional a las alertas aquí consignadas por la queja recibida indicada con anterioridad, en el marco de las competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015, se realizará notificación a la Secretaría Distrital de Salud para que, a través de las Subredes Integrales de Servicios de Salud de Bogotá, realice las acciones de Inspección, Vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente de acuerdo con la actividad ejercida.

Cordialmente,

  
**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**  
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: Maricela Palacio Rodríguez – Arquitecta de Apoyo  
Revisó: Enver Alberto Mestra Tamayo – Profesional Especializado 222 248  
Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo – Referente Político



**ALAS DE COLOMBIA**  
 Líc. Mlétrc 3085  
 NI 800.119.390-5  
 Tel: 5428898 / 5487017  
 Dirección Calle 51 A 74 A 31  
<http://alasdocolombia.net/web>  
**REGISTRO POSTAL 0401**  
 FONDO DE DESARROLLO LC DE CHAPINERO  
 CR 13 54 74

Guía No. 5001874712  
**DESTINATARIO:**  
 GLORIA HINCAPIE SPA  
 KR 13 86 23  
 BOGOTÁ

**26 JUL 2021**  
 FECHA: 2021-07-23

**ALAS DE COLOMBIA**  
 Líc. Mlétrc 3085  
 NI 800.119.390-5  
 Tel: 5428898 / 5487017  
 Dirección Calle 51 A 74 A 31  
<http://alasdocolombia.net>  
 REGISTRO POSTAL 0401  
 OS 23657 FECHA: 2021-07-23

<b>Remite:</b> FONDO DE DESARROLLO LC DE CHAPINERO  CR 13 54 74  BOGOTÁ-SOBRE  \$2000.00  Cod Postal : 110111	<b>Destinatario:</b> GLORIA HINCAPIE SPA 20215230376311 CC KR 13 86 23  BOGOTÁ - CUNDINAMARCA  Nombre sello C.C./NIT Recibida  Cod Postal : 110221 ZONA : 18
---	--

11

Inténtalo : 1er. 2do.

Hora de Entrega:  AM  PM

Fecha de Entrega:  23  24  25  26  27  28  29  30  31  1  2  3  4  5  6



Peso 100g

FECHA: 2021-07-23

- DEVOLUCIONES**
- Cerrado
  - Desocupado
  - Dest. Desconocido
  - Dest. Trastocado
  - Dirección Errada
  - Dirección Incompleta
  - Dirección No Existe
  - Fallido
  - Fuera De Zona
  - No hay quien reciba
  - No Llegó Físico
  - No Reside
  - Rehusado
  - Trastado de Empresa
  - Zona de Alto Riesgo

1er AVISO DE INTENTO DE ENTREGA  
 Fecha Intento de Entrega:

**REMITA:**  
 FONDO DE DESARROLLO LC DE CHAPINERO  
**DESTINATARIO:**  
 GLORIA HINCAPIE SPA

Horario Intento de Entrega  
 Guía No. 5001874712

AM  PM



ALAS DE COLOMBIA  
 FONDO DE DESARROLLO LC DE CHAPINERO  
 Avenida Libertad de Chapinero

**FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES**

Atendiendo al hecho de que la dirección y/o datos aportados para dar respuesta a la solicitud no fueron suficientes y en unprata de correo no pudo hacer entrega efectiva del documento, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Parágrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación, hoy, **27 JUL 2021**, se fija la presente contestación, con el fin de informar al interesado el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio paralizará el plazo en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el **02 AGO 2021** a las **2:00** cuero y treinta de la tarde (4:30 p.m.)